



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día doce de junio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, admitida en esta Unidad el día dos de junio del año en curso, identificada con el número MH-2017-0188, presentada por **XXXXXXX**, mediante la cual realiza petición de información del número total de contribuyentes que pagaron por alguna tasa o impuesto en cada mes, de los últimos 24 meses, indicando la cantidad pagada por mes, número total de transacciones electrónicas de pago de alguna tasa o impuesto por cada mes , de los últimos 24 meses, indicando la cantidad pagada por mes.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, por lo que se remitió la solicitud de información MH-2017-0188 por medio electrónico el día dos de junio del presente año, a la Dirección General de Tesorería de esta Cartera de Estado.

En respuesta, la División de Recaudaciones de dicha Dirección General, remitió mediante correo electrónico de fecha nueve de junio del año en curso, datos del periodo correspondiente de septiembre del año dos mil quince a abril de dos mil diecisiete y aclara:

“ Se adjunta la información solicitada.

Número de transacciones en ventanilla y electrónicas (pagos individuales por específico de ingreso.

Número de contribuyentes = Transacciones en ventanilla + transacciones electrónicas.

Vale aclarar que una misma persona puede pagar diversos impuestos u otras contribuciones.”

Datos provistos por la División de Recaudaciones – DGT.

2017	ene	feb	mar
Tasa	\$1,386,650.29	\$1,325,151.86	\$1,481,711.59
Impuestos	\$403,016,670.54	\$300,678,898.59	\$343,568,185.61
Trans. Electrónicas	48,558	46,192	49,109
Trans. Ventanilla	<u>165,433</u>	<u>157,558</u>	<u>136,139</u>

2016	ene	feb	mar	abr
Tasa	\$1,243,585.64	\$1,325,151.86	\$1,381,457.15	\$1,412,983.58
Impuestos	\$384,903,875.00	\$300,678,898.59	\$319,157,395.30	\$583,194,972.91
trans. Electronicas	43,861	44,532	47,126	52,623
<u>trans. Ventanilla</u>	<u>156,060</u>	<u>146,605</u>	<u>146,922</u>	<u>190,265</u>
2016	may	jun	jul	ago
Tasa	\$1,361,544.58	\$1,364,378.92	\$1,433,191.92	\$1,362,701.05
Impuestos	\$415,232,888.37	\$319,474,153.02	\$325,903,924.85	\$306,116,919.53
Trans. Electronicas	50,150	47,436	47,361	47,212
<u>Trans. Ventanilla</u>	<u>146,973</u>	<u>146,738</u>	<u>146,580</u>	<u>140,237</u>
2016	sep	oct	nov	dic
Tasa	\$1,370,134.74	\$1,448,171.75	\$1,445,394.04	\$1,342,814.46
Impuestos	\$302,328,536.31	\$322,790,873.48	\$328,416,538.49	\$329,808,555.79
Trans. Electronicas	45,438	48,267	49,187	49,013
<u>Trans. Ventanilla</u>	<u>144,532</u>	<u>149,714</u>	<u>147,729</u>	<u>141,862</u>
2015	abr	may	jun	Ago
Tasa	\$986,488.30	\$1,018,500.03	\$1,060,552.16	\$981,230.50
Impuestos	\$614,622,291.47	\$310,123,636.43	\$319,963,496.27	\$303,157,880.47
Trans. Electronicas	45,248	38,939	40,889	38,664
<u>Trans. Ventanilla</u>	<u>111,480</u>	<u>78,602</u>	<u>80,006</u>	<u>74,245</u>
2015	sep	oct	nov	dic
Tasa	\$1,011,883.25	\$1,082,400.85	\$1,036,303.66	\$977,729.36
Impuestos	\$302,679,707.32	\$323,425,558.33	\$316,396,752.22	\$310,286,729.63
Trans. Electronicas	40,248	42,959	41,193	43,444
<u>Trans. Ventanilla</u>	<u>75,654</u>	<u>78,143</u>	<u>76,333</u>	<u>74,160</u>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 66, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXX**, a los datos proporcionados por la División de Recaudaciones de la DGT según lo detallado en el considerando II) de la presente resolución; y II) **NOTIFÍQUESE**.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.